

PABLO EMILIO JIMÉNEZ GARCÍA
Abogado
Universidad Cooperativa de Colombia
Especialista en Derecho Laboral y de Seguridad Social
Universidad Libre

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E.

S.

D.

Proceso
Demandante
Demandado

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

PABLO JIMENEZ GARCIA

WILLIAM ALEXANDER BARON

ALEXANDER GÓMEZ RUBIO

JHON AVILEZ VASQUEZ

Radicado

2018-130

En calidad de Endosatario en Procuración de la parte Demandante, dentro del referido proceso, comedidamente me permito por medio del presente escrito, presentar la Liquidación del Crédito, de acuerdo a lo estipulado en el art. 446 del C.G.P., así:

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2021 la Resolución No. 0622, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente, Interés remuneratorio, de mora y usura para las modalidades de crédito, Consumo y Ordinario, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de Julio de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en 17.18%, lo cual representa una disminución de 3 puntos básicos (-0.03%) en relación con la anterior certificación (17.21%).

los intereses remuneratorios y moratorios, no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 25,77% efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y 57,21 % efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

Ahora, el art. 884 del Código de Comercio y el Dec. 2555 de 2010, predicen que el interés de los negocios mercantiles por réditos de capital, será el bancario corriente y que el interés moratorio, se calculará por el valor de una y media veces sobre el interés bancario corriente, por consiguiente, tenemos:

PABLO EMILIO JIMÉNEZ GARCÍA
Abogado
Universidad Cooperativa de Colombia
Especialista en Derecho Laboral y de Seguridad Social
Universidad Libre

Capital No. 1 = \$ 378.001.00

Octubre 04 de 2014 a julio 31 de 2021 = **81 Meses**

Interés mensual por mora **1.9291%**

\$ 378.001.00 x 1.9291% = 7.292,00 x 81 = \$ 590.652.00

Capital No. 2 = \$ 307.001.00

Noviembre 04 de 2014 a julio 31 de 2021 = **80 Meses**

Interés mensual por mora **1.9291%**

\$ 307.001.00 x 1.9291% = \$ 5.922,00 x 80 = \$ 473.760.00

V A L O R T O T A L DE LAS OBLIGACIONES.....\$ 685.002.00

V A L O R T O T A L INTERESES POR MORA.....\$ 1.064.412.00

GRAN T O T A L.....\$ 1.749.414.00

De igual manera, informo al Despacho que renuncio al término restante que me otorga dicho numeral, para presentar la Liquidación.

Atentamente,

PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA

C.C. N. 93.413.885 Ibagué

T.P. No. 238.410 del C.S. de la J.